

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas y Construcciones Ervija, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 585 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isidoro Huedo Navarro, contra la empresa "BS Microtec Madrid Mite, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Isidro Huedo Navarro de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Isidoro Huedo Navarro y "BS Microtec Madrid Mite, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.883/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Gallego García, contra la empresa "Raycar, Sociedad Anónima", y el Fondo de

Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 8 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de la pretensión ejercitada en la demanda iniciadora de estas actuaciones, previniendo a las partes que pueden usar de su derecho ante el juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid).

Se dispone, asimismo, el archivo de lo actuado, careciendo de validez las actuaciones practicadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Raycar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.882/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 438 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Asensio Sánchez, contra la empresa "Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 30 de octubre de 2007.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Dispongo: el archivo provisional de las presentes actuaciones por el tiempo de un año con el apercibimiento expreso a las partes de que en caso de que no se hiciese manifestación alguna ni se solicitase el desarchivo en el tiempo indicado, causarían archivo definitivo las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el improrrogable plazo de cinco días desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.881/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isidro Durán García, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Isidro Durán García, contra "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", por un principal de 2.428,69 euros, más 485,74 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre bienes de la demandada en cuantía suficiente, procédase a la averiguación de los bienes de la demandada a través del punto neutro judicial.

c) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto anterior, no encontrando bienes alguno de la demandada diríjanse oficios a los bancos con los que ha tenido relación la demandada según el punto neutro judicial y a la Hacienda Pública a fin de que se comunique a este Juzgado si por este organismo se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en la calle Orense, número 19, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.623,42 euros de principal, más 924,68 euros por costas e intereses, procede dictar insolvencia.

d) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la prácti-